|  |  |
| --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  | Ginebra, 28 de noviembre de 2023 |
| **Ref.:** | **Circular TSB 157**CE 2/RC | – A las Administraciones de los Estados Miembrosde la Unión**Copia a:**– A los Miembros de Sector UIT‑T;– A los Asociados de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T;– A las Instituciones Académicas de la UIT; – Al Presidente y a los Vicepresidentes de laComisión de Estudio 2 del UIT-T;– Al Director de la Oficina de Desarrollode las Telecomunicaciones;– Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| **Tel.:** | +41 22 730 5415 |
| **Fax:** | +41 22 730 5853 |
| **Correo-e:** | tsbsg2@itu.int  |
| **Asunto:** | **Actualización de la Lista recapitulativa de las restricciones de servicio** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

En su reciente reunión (Ginebra, 8-17 de noviembre de 2023), la CE 2 del UIT-T examinó la información contenida en la Lista recapitulativa de las restricciones de servicio ([https://www.itu.int/pub/T-SP-SR.1-2012](https://www.itu.int/pub/T-SP-SR.1-2012/es)), que puede consultarse en el apartado «Restricciones de servicio» del Boletín de Explotación ([https://www.itu.int/pub/T-SP-OB](https://www.itu.int/pub/T-SP-OB/es)). Esta lista no se ha actualizado desde 2012.

El objetivo de esta Circular es actualizar la Lista para compartir información relacionada con las restricciones de servicio que existen en un entorno nacional, a fin de que, en la medida de lo posible, queden claros y sean transparentes los servicios que no están permitidos en una jurisdicción nacional. Desde la última actualización de la lista, el entorno de las telecomunicaciones/TIC ha evolucionado, por lo que es importante ponerla al día.

Animo a los Estados Miembros a adoptar las siguientes medidas en relación con la Lista recapitulativa de las restricciones de servicio:

1) Verificar si la información relativa a su entorno nacional en los documentos mencionados sigue siendo pertinente.

2) Facilitar a la TSB información actualizada sobre las restricciones de servicio vigentes en su entorno nacional que pueda incluirse en la Lista recapitulativa de las restricciones de servicio.

3) En el caso de los Estados miembros sobre los que actualmente no figura información en la Lista recapitulativa de las restricciones de servicio, proporcionar a la TSB dicha información.

Se invita a los Estados Miembros a enviar sus respuestas a la Secretaría de la TSB (tsbtson@itu.int) a más tardar el 31 de enero de 2024 para incluirla en una actualización de Lista recapitulativa de las restricciones de servicio. Las respuestas recibidas después de esa fecha se anunciarán en el Boletín de Explotación.

Atentamente,

Seizo Onoe
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones